MPA
MINISTERIO
PÚBLICO DE LA
>ACUSACIÓN

RESOLUCIÓN SG N° 11
SANTA FE, 29 ENE 2026

VISTO:

El Expediente N° FG-001090/2025 del MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN, por el cual se tramita la contratación de servicios de emergencias médicas para diversos inmuebles pertenecientes a la 2da. Circunscripción Judicial del Ministerio Público de la Acusación; y,

CONSIDERANDO:

Que, para ello se ha convocado a la Licitación Privada N° 13/2025, habiéndose cursado invitación a distintos potenciales proveedores, siendo además publicada en la página Web del Ministerio;

Que, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación mencionada fue debidamente aprobado por Resolución de la Fiscal General Nro. 560 de fecha 15 de Diciembre de 2025;

Que, se han recibido 2 (dos) ofertas, según consta en el Acta de Apertura, correspondientes a las firmas Sistema de Urgencias del Rosafe S.A.U. y Ecco S.A.U.;

Que, habiéndose analizado el cumplimiento de los requisitos formales de la documentación de las ofertas presentadas, se determina la admisibilidad de las mismas;

Que, a fs. 169 obra informe de la Comisión Evaluadora en el que se determina la adjudicación a favor de la firma Sistema de Urgencias del Rosafe S.A.U. los Renglones 1, 4 y 5 correspondiente a los inmuebles sitos en calles 1° de Mayo 2245 perteneciente al Organismo de Investigaciones de la ciudad de Rosario, Carlos Casado 1876 perteneciente a la Unidad Fiscal Casilda de la ciudad de Casilda y San Luis 430 perteneciente a la Unidad Fiscal San Lorenzo de la ciudad de San Lorenzo; y de los Renglones 2 y 3 a la firma Ecco S.A.U. por los inmuebles sitos en calle Virasoro 1192 perteneciente a la Unidad Fiscal, Investigación y Juicio, y Lamadrid 450 perteneciente al Laboratorio Químico Forense Zona Sur, ambos de la ciudad de Rosario. Cabe destacar que ambas firmas cumplimentan con las especificaciones de la presente gestión, y que la adjudicación por renglón en la forma indicada permite alcanzar la máxima economía para este Ministerio ya que son las más económicas para cada Renglón, considerándose asimismo los precios ofrecidos como razonables en función del presupuesto mensual aprobado;

Que, se cuenta con crédito suficiente en la partida específica para atender el monto del servicio, por lo que se ha realizado el compromiso preventivo de rigor por el costo a devengarse en el presente ejercicio;

Que, la Dirección de Legal y Técnica del Ministerio Público de la Acusación se ha pronunciado con la emisión de su respectivo informe, el cual se circunscribe al análisis de la legalidad del procedimiento conforme a la normativa vigente;

Que, la presente gestión se ajusta, en cuanto a la modalidad de compra, a lo prescrito en el Artículo 36° de la Ley Nro. 14.385, y se realiza en el marco de lo dispuesto por Resolución del Fiscal General Nro. 00255/16, de fecha 12 de Octubre de 2016, que adhiere parcialmente a la reglamentación aprobada en el Anexo Único del Decreto N.° 1104/16;

Que, la presente gestión se encuentra dentro de la materias comprendidas en la delegación de facultades al Secretario General del Ministerio Público de la Acusación conforme Resolución FG N° 606/25 (Anexo Único, apartado Contratos administrativos en general, punto 2);

POR ELLO:

EL SECRETARIO GENERAL

RESUELVE:

Artículo 1°: Apruébase la Licitación Privada Nro. 13/2025 y adjudicase a las firmas que a continuación se detallan la contratación de servicios de emergencias médicas para diversos inmuebles pertenecientes a la 2da. Circunscripción Judicial del Ministerio Público de la Acusación, por el monto total de $ 468.497,50 (PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 50/100), de conformidad a las cláusulas de los contratos cuyo modelos, como Anexos A y B forman parte de la presente, a saber:

Sistema de Urgencias del Rosafé S.A.U., C.U.I.T. 30-68470883-6. Total mensual adjudicado: $ 353.503,56.-

Renglón	Lugar de prestación	Importe Mensual
1	Inmueble sito en 1° de Mayo 2245 de la ciudad de Rosario, sede del Organismo de Investigaciones.	$ 86.283,86
4	Carlos Casado 1876 de la ciudad de Casilda, sede de la Unidad Fiscal Casilda.	$ 115.045,15

5	San Luis 430 de la ciudad de San Lorenzo, sede de la Unidad Fiscal San Lorenzo.	$ 152.174,55

Ecco S.A.U., C.U.I.T. 30-60276403-2.Total mensual adjudicado: $ 114.993,94.-

Renglón	Lugar de prestación	Importe Mensual
2	Inmueble sito en Virasoro 1192 de la ciudad de Rosario, sede de la Unidad Fiscal, Investigación y Juicio.	$ 71.938,32
3	Inmueble sito en Lamadrid 450 de la ciudad de Rosario, sede del Laboratorio Químico Forense Zona Sur.	$ 43.055,62

Artículo 2°: Impútese el gasto en el Carácter 1 - Administración Central, Jurisdicción 14 – Ministerio Público, Subjurisdicción 9 - Ministerio Público de la Acusación, Programa 21, Fuente de Financiamiento 111, Finalidad 1, Función 2.0, Inciso 3, Partida Principal 4, del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese en la página Web del Ministerio Público de la Acusación y archívese.

Abog. LEANDRO MAYARCT
SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN

RESOLUCIÓN SG N.° 11

ANEXO A

— Entre el Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, representado por el CPN Guillermo Manuel Rabazzi, D.N.I. 20.725.341, en adelante "EL MINISTERIO", por una parte y por la otra, "Sistema de Urgencias del Rosafe S.A.U.", C.U.I.T. 30-68470883-6, con domicilio legal en calle Moreno 949 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, representada en este acto por, DNI N°, en calidad de, en adelante "LA EMPRESA", convienen celebrar el presente contrato de servicios, de acuerdo a las siguientes cláusulas: ----------

PRIMERA: "LA EMPRESA" se compromete a la prestación del servicio de "área protegida" garantizando la atención de Emergencias y Urgencias que se produzcan en el área cubierta a aquellas personas que trabajen o transiten, ya sea estable como temporalmente (empleados, guardias de seguridad y/o cualquier otro visitante de paso). El servicio de Área Protegida brinda protección durante las 24 horas, los 365 días del año, ante cualquier emergencia o urgencia médica imprevista que pudiera ocurrir, a todas las personas que se encuentren dentro de los espacios definidos de acuerdo a los domicilios que se mencionan a continuación. Comprenderá tanto a los empleados como a público concurrente, proveedores, visitas, etc., que se encuentren dentro de los predios declarados. La atención mencionada corresponde al siguiente inmueble:

* 1° de Mayo 2245, ciudad de Rosario, sede del Organismo de Investigaciones. ----------

* Carlos Casado 1876, de la ciudad de Casilda, sede de la Unidad Fiscal Casilda.----------

* San Luis 430, de la ciudad de San Lorenzo, sede de la Unidad Fiscal San Lorenzo.----------

SEGUNDA: "LA EMPRESA" realizará las tareas conforme a lo establecido en el presente, en las especificaciones técnicas de la Licitación Privada Nro. 13/2025 y los términos de su oferta económica ----------

TERCERA: El Servicio de Emergencia se brindará a requerimiento de quien tomare conocimiento de la emergencia u otra persona responsable y durará desde que el servicio sea requerido hasta que la crisis haya sido superada y el paciente se encuentre en condiciones de permanecer en el lugar o hubiere sido trasladado y recibido en un establecimiento médico asistencial de tratamiento posterior a la emergencia o donde definitivamente quede internado a los mismos fines, cesando a partir de ese momento toda responsabilidad por parte de "LA EMPRESA". La designación del establecimiento médico asistencial para el tratamiento posterior a la emergencia deberá ser realizado por el propio paciente u otra persona responsable. ----------

CUARTA: El Servicio de Emergencia comprende un número ilimitado de requerimientos asistenciales siempre que los mismos sean motivados por emergencias y/o urgencias, por eventos sufridos por empleados y/o toda persona que se encuentre en tránsito en los domicilios mencionados en la cláusula primera, no calificadas como accidentes laborales. A tal efecto, se hace constar expresamente que dicha consideración será resuelta en todos los casos por el médico que atenderá la solicitud del servicio y cuya decisión será comunicada en el acto a quien realice el requerimiento. ----------

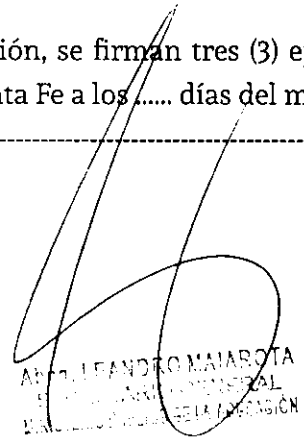
QUINTA: El precio del servicio se establece en la suma de $ 353.503,56 (PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TRES CON 56/100) mensuales, IVA incluido, pagaderos por mes vencido dentro de los veinte (20) días del mes siguiente a la prestación del servicio, previa presentación de la factura respectiva y conformidad definitiva del organismo receptor del servicio. ----------

SEXTA: El plazo de contratación se establece por el período de doce (12) meses, contados a partir del inicio efectivo de la prestación, con opción a prórroga por igual período, previo acuerdo de partes.----------

SÉPTIMA: "EL MINISTERIO" podrá rescindir el contrato sin expresión de causa, en cualquier momento, notificándolo en forma fehaciente con una antelación no inferior a treinta (30) días corridos, sin que ello otorgue a la otra parte derecho a reclamar indemnización por daños, perjuicios y/o lucro cesante. ----------

OCTAVA: Las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe, renunciando a cualquier otro fuero y/o jurisdicción que pudiera corresponder, inclusive el Federal. ----------

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe a los días del mes de 2026. ----------



ANEXO B

— Entre el Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, representado por el CPN Guillermo Manuel Rabazzi, D.N.I. 20.725.341, en adelante "EL MINISTERIO", por una parte y por la otra, "Ecco S.A.U.", C.U.I.T. 30-60276403-2, con domicilio legal en calle Mitre 930 piso 1 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, representada en este acto por, DNI N°, en calidad de, en adelante "LA EMPRESA", convienen celebrar el presente contrato de servicios, de acuerdo a las siguientes cláusulas: ----------

PRIMERA: "LA EMPRESA" se compromete a la prestación del servicio de "área protegida" garantizando la atención de Emergencias y Urgencias que se produzcan en el área cubierta a aquellas personas que trabajen o transiten, ya sea estable como temporalmente (empleados, guardias de seguridad y/o cualquier otro visitante de paso). El servicio de Área Protegida brinda protección durante las 24 horas, los 365 días del año, ante cualquier emergencia o urgencia médica imprevista que pudiera ocurrir, a todas las personas que se encuentren dentro de los espacios definidos de acuerdo a los domicilios que se mencionan a continuación. Comprenderá tanto a los empleados como a público concurrente, proveedores, visitas, etc., que se encuentren dentro de los predios declarados. La atención mencionada corresponde a los siguientes inmuebles:

* Virasoro 1192, de la ciudad de Rosario, sede de la Fiscalía Regional de la 2da. Circunscripción Judicial. ----------

* Lamadrid 450, de la ciudad de Rosario, sede del Laboratorio Químico Forense Zona Sur. ----------

SEGUNDA: "LA EMPRESA" realizará las tareas conforme a lo establecido en el presente, en las especificaciones técnicas de la Licitación Privada Nro. 13/2025 y los términos de su oferta económica ----------

TERCERA: El Servicio de Emergencia se brindará a requerimiento de quien tomare conocimiento de la emergencia u otra persona responsable y durará desde que el servicio sea requerido hasta que la crisis haya sido superada y el paciente se encuentre en condiciones de permanecer en el lugar o hubiere sido trasladado y recibido en un establecimiento médico asistencial de tratamiento posterior a la emergencia o donde definitivamente quede internado a los mismos fines, cesando a partir de ese momento toda responsabilidad por parte de "LA EMPRESA". La designación del establecimiento médico asistencial para el tratamiento posterior a la emergencia deberá ser realizado por el propio paciente u otra persona responsable. ----------

CUARTA: El Servicio de Emergencia comprende un número ilimitado de requerimientos asistenciales siempre que los mismos sean motivados por emergencias y/o urgencias, por eventos sufridos por empleados y/o toda persona que se encuentre en tránsito en los domicilios mencionados en la cláusula primera, no calificadas como accidentes laborales. A tal efecto, se hace constar expresamente que dicha consideración será resuelta en todos los casos por el médico que atenderá la solicitud del servicio y cuya decisión será comunicada en el acto a quien realice el requerimiento. ----------

QUINTA: El precio del servicio se establece en la suma de $ 114.993,94 (PESOS CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES CON 94/100) mensuales, IVA incluido, pagaderos por mes vencido dentro de los veinte (20) días del mes siguiente a la prestación del servicio, previa presentación de la factura respectiva y conformidad definitiva del organismo receptor del servicio. ----------

SEXTA: El plazo de contratación se establece por el período de doce (12) meses, contados a partir del inicio efectivo de la prestación, con opción a prórroga por igual período, previo acuerdo de partes.----------

SÉPTIMA: "EL MINISTERIO" podrá rescindir el contrato sin expresión de causa, en cualquier momento, notificándolo en forma fehaciente con una antelación no inferior a treinta (30) días corridos, sin que ello otorgue a la otra parte derecho a reclamar indemnización por daños, perjuicios y/o lucro cesante. ----------

OCTAVA: Las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe, renunciando a cualquier otro fuero y/o jurisdicción que pudiera corresponder, inclusive el Federal. ----------

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe a los días del mes de 2026. ----------

ABOG. LEANDRO MAIARCTA
SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN